

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO

No.00073/2019

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE:

ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO

DEMANDADO:

LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY

AUTO SUST.

No. 404

De acuerdo con el escrito que antecede, mediante el cual solicita no se tenga en cuenta el embargo ordenado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALA, por considerar que este Juzgado no es competente, por haber proferido Sentencia, no es de recibo pues es deber del Juez, acatar la orden de conformidad con el 466 del C. G. del P.

En consecuencia, tal como se dispuso en auto del 10 de noviembre de 2021, téngase en cuenta el embargo decretado sobre los derechos que le puedan corresponder a la señora LILIA YAMILE SÁNCEZ MONROY, sobre el inmueble ubicado en la calle 2ª No. 2-43/47 del municipio de Ubalá Cundinamarca, de acuerdo con oficio proveniente del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE UBALÁ CUNDINAMARCA.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

√Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA - CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de noviembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 48 de la misma fecha a las 8:00 am.